

## **RAD. 16464-1992- EXONERACION DE ALIMENTOS**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el anterior proceso, informándole que en fecha 11 de Febrero del presente año, fue notificado al correo electrónico de este despacho, sentencia resuelta por la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se decidió sobre la impugnación de la tutela que versa sobre la providencia de fecha 5 octubre de 2021. Sírvase a proveer.

Barranquilla, Catorce (14) Febrero del año 2022

JUZGADO SEGUNDO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, Catorce (14) Febrero del año 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante este proveído se obedece y se cumple lo resuelto en providencia datada 09 de Febrero de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a admitir la presente solicitud y se ordenará notificar a la parte demandada, en este caso, al beneficiario de la cuota alimentaria, el Sr BRYAN CASTAÑO ESCOBAR, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020; si se llegare a desconocer la dirección electrónica; las notificaciones deberán realizarse conforme a dispuesto en el Art 291 y 292 del CGP, enviado los documentos exigidos y necesarios para la garantía del debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho.

### **RESUELVE:**

1. Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Honorable Corte Suprema de Justicia, en providencia datada 09 de Febrero de 2022.
2. Admitir la presente solicitud de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS presentada por el Señor **JORGE CASTAÑO PONZON**, actuando por medio de apoderada judicial, contra la señor **BRYAN CASTAÑO ESCOBAR**.
3. Córrese traslado de la demanda a la demandada, para que la conteste en el término de diez (10) días, tal y como lo establece, el artículo 391 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.
4. Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario, de que trata el Título II, Capítulo I del C.G.P.
5. Requierase a la parte interesada, para que aporte la dirección física y electrónica actualizada del Sr **BRYAN CASTAÑO ESCOBAR**.
6. Reconocer a la Dra. **CARIT GUERRERO GONZALEZ**, portadora de la T.P. No. 289.359 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado Judicial del señor **JORGE CASTAÑO PONZON** para los fines y términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO**  
Juez(a)  
Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**0b1d3558c2314349c1965778fb31d24fa2d931e5de561074b72846905e6e30a9**  
Documento firmado electrónicamente en 14-02-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**